

DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON LA QUE REMITE CONTESTACION A PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

México, DF, a 2 de febrero de 2011.

Secretarios de la Cámara de Diputados
Del Congreso de la Unión

Presentes

En respuesta al oficio número DGPL61-II-2-853 signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y María de Jesús Aguirre Maldonado, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 0025 suscrito por el licenciado Joaquín Blanes Casas, subsecretario del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a la explotación laboral infantil.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente
Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica)
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo

México, DF, 31 de enero de 2011.

Maestro Julián Hernández Santillán
Subsecretario de Enlace Legislativo de la
Secretaría de Gobernación

Presente

Me refiero al oficio número SEL/UEL/311/4260/10, mediante el cual se comunicó el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en su sesión del 14 de diciembre de 2010, en el que se exhorta al Ejecutivo federal a instaurar de manera responsable más acciones dirigidas a todos los sectores laborales de riesgo donde se explota de manera regular a menores de edad:

Al respecto, comunico a usted que se ha tomado debido conocimiento del referido punto de acuerdo, siendo importante resaltar lo siguiente:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en sus ejes rectores número 2, objetivo 4; número 3, objetivos 16 y 17, y número 1, objetivo 12, se estableció en el objetivo 9 del programa sectorial de la STPS 2007-2012, dirigido a promover la equidad e inclusión laboral, que se aplicarán estrategias eficaces en materia de combate a las peores prácticas de explotación laboral y trabajo infantil, a través del fortalecimiento de las redes de vinculación interinstitucional entre los sectores público, social y privado.

Así, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) instrumenta la política para la prevención del trabajo infantil y la protección de menores trabajadores en edad permisible, que contempla tres ejes

1. Generar información estadística en forma periódica

Se ha considerado de vital importancia la generación de estadísticas periódicas en torno a la ocupación infantil en México, habiéndose diseñado un módulo de trabajo infantil anexo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, durante los años 2007 y 2009, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el fin de medir la ocupación infantil de 5 a 17 años y con ello mejorar la focalización de las políticas públicas en la materia.

Con la aplicación de dicho módulo, nuestro país cuenta por primera vez con datos comparables. Los resultados entre 2007 y 2009, son

1. La población infantil de 5 a 17 años disminuyó -3.3 por ciento al pasar de 29.2 a 28.2 millones de 2007 a 2009.
2. El total de niños y niñas ocupados en este rango de edad registró un descenso de 17.3 por ciento, pasando de 3.6 a 3 millones en el mismo periodo. La mayor disminución fue en los ocupados de 5 a 13 años con -23.1 por ciento, mientras que en el grupo de 14 a 17 años la caída fue de -14.8 por ciento.
3. Los niños ocupados que no asistían a la escuela también disminuyeron al registrar un descenso de -21 por ciento, frente a un decremento de -14.8 por ciento en los que asistían a la escuela.
4. De los poco más de 630 mil niños y niñas que dejaron de realizar actividades económicas en el periodo, 26 por ciento laboraba en las actividades agropecuarias, 30.3 por ciento en la industria, 19 por ciento en el comercio, 23.2 por ciento en los servicios, y el resto no especificó el sector de actividad económica.
5. Los niños y niñas que desempeñaban quehaceres domésticos sin remuneración en sus propios hogares registraron un ligero descenso al pasar de 19.3 a 19 millones, es decir, un decremento de -1.4 por ciento.
6. La tasa de ocupación infantil bajó de 12.5 por ciento en 2007 a 10.7 por ciento en 2009, porcentaje que en los niños pasó de 16.6 por ciento a 14.1 por ciento y en las niñas de 8.3 por ciento a 7.2 por ciento en el periodo.
7. La tasa de hogares con niños y niñas ocupadas de 18.4 por ciento descendió a 15.8 por ciento entre 2007 y 2009, en tanto que la tasa de hogares monoparentales con niños ocupados de 20.9 por ciento en 2007 pasó a 17.9 por ciento en 2009.
8. En el caso particular de los estados de Puebla y Nayarit, del trimestre octubre – diciembre del 2007 al mismo periodo del 2009 se registra una disminución en el trabajo infantil en cada estado del 14.95 por ciento y del 14.6 por ciento, respectivamente.

Los indicadores en general muestran importantes avances en la lucha contra el trabajo infantil en el periodo analizado, pues cada vez menos niños y niñas participan en las actividades económicas.

2. Impulsar mecanismos de coordinación interinstitucional

Se colabora con los sectores público, social y privado para promover buenas prácticas en materia de trabajo infantil, retomando los resultados de los respectivos módulos de trabajo infantil 2007 y 2009, como insumo para la instrumentación de políticas públicas más eficientes.

Cabe destacar el caso particular de Michoacán, donde se han firmado 144 compromisos voluntarios para erradicar la explotación laboral infantil, con actores clave de gobierno y sociedad, 112 de ellos han sido firmados con municipios, de un total de 113 que conforman el estado.

Los estados de Morelos, Nayarit y Puebla integraron un comité, un grupo de trabajo y una red intersectorial, respectivamente, para el seguimiento de los compromisos firmados; asimismo, tales entidades federativas, junto con Guanajuato, Jalisco, Oaxaca, Sinaloa, Sonora y Tlaxcala, han llevado a cabo campañas permanentes de sensibilización, difusión y prevención sobre la explotación laboral infantil, en diversos espacios públicos. En los casos de Aguascalientes, Durango, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz se han constituido formalmente los mecanismos estatales intersectoriales para prevenir y erradicar el trabajo infantil, así como la protección de menores trabajadores de edad permisible.

3. Prevenir y erradicar el trabajo infantil en el sector agrícola.

En el marco de la Estrategia para la Atención de los Jornaleros Agrícolas y sus Familias, la STPS diseñó el distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil con el objetivo de reconocer a las empresas agrícolas de todo el país que han adoptado una política de cuidado y protección infantil, a través de la cual instrumentan acciones para el pleno desarrollo de las y los hijos de familias jornaleras, rechazan la utilización de mano de obra infantil y promueven la protección de los trabajadores menores de edad.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, 21 empresas agrícolas han recibido el distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil, de los estados de Baja California, Jalisco, Sinaloa y Sonora.

Asimismo, la STPS evidenció la necesidad de fortalecer la inspección del trabajo en los campos agrícolas, especialmente en las entidades federativas que se han caracterizado como receptoras de trabajadores agrícolas temporales, por lo que desde el año 2008, estableció como parte de sus acciones y políticas en materia de trabajo infantil, operativos especiales de inspección dirigidos tanto a campos agrícolas, como a minas subterráneas de carbón e industria de la construcción, los cuales constituyen temas del mayor interés para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), obteniéndose los siguientes resultados:

En el caso de los menores detectados en los citados operativos, se dio parte a la autoridad laboral local para que procediera conforme a sus facultades, toda vez que la actividad agrícola y la industria de la construcción no se contemplan en las ramas industriales y actividades económicas de competencia federal respecto a la vigilancia en materia de condiciones generales de trabajo.

En este orden de ideas, al resultar fundamental la colaboración entre las esferas de gobierno, la STPS ha prestado especial atención en la suscripción y actualización de convenios de coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, instrumento que materializa la coordinación que debe existir entre las autoridades federales y locales, y que compromete a la partes en todas aquellas acciones tendientes al intercambio de mejores prácticas en materia de promoción de la seguridad y salud en el trabajo; en los que se cuenta con el siguiente avance

Aunado a lo expuesto, la STPS practicó durante 2009 un total de 42,502 visitas de inspección, de las cuales 10,512 corresponden a la materia de condiciones generales de trabajo, en las que invariablemente se aborda la revisión del tema de trabajo de menores, en tanto que en 2010 se realizaron un total de 49,500 inspecciones, en las que 11,153 se dirigieron a la citada materia.

Igualmente, con apego a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal del Trabajo, en 2009 se brindaron 537 asesorías a los menores interesados en incursionar en la vida laboral, y a 328 en 2010; además de haberse otorgado en 2009, 153 autorizaciones para laborar a mayores de 14 y menores de 16 años, y 24 en el 2010, a través de la Inspección Federal del Trabajo.

Así, la STPS dará continuidad en 2011 a la vigilancia del cumplimiento de los convenios pactados por el Estado mexicano en materia de trabajo infantil, a través de la verificación de la normatividad laboral en las materias de condiciones generales de trabajo, seguridad e higiene; y capacitación y adiestramiento en los centros de trabajo de jurisdicción federal, de los operativos en materia de seguridad e higiene para jornaleros agrícolas, minas subterráneas de carbón e industria de la construcción y de la inclusión del tema en los operativos de inspección programados a las ramas industriales y actividades económicas de mayor riesgo que a continuación se enlistan:

- Plataformas petroleras y buques.
- Enfermedades de trabajo.
- Tiendas departamentales y de autoservicio.
- Industria tequilera.

- Industria textil.
- Industria química.
- Hospitales privados.

Finalmente, resulta de gran relevancia destacar que toda vez que con los números que arroja el Módulo de Trabajo Infantil 2009, se ha evidenciado que las sanciones previstas en la ley vigente no son suficientes para evitar la práctica de contratar menores de 14 años (la multa más elevada que se puede aplicar es de 315 veces el salario mínimo diario). Se ha propuesto, a través de la reforma laboral presentada en marzo de 2010, una reforma integral a la Ley Federal del Trabajo, el tipificar como delito la contratación de menores de 14 años fuera del círculo familiar (1 a 4 años de prisión con independencia de la multa de 250 a 5 mil veces el salario mínimo general) ordenando el cese inmediato de las labores del menor y en caso de que éste no reciba el mismo salario de un trabajador que realice actividades similares, el patrón deba resarcirle las diferencias.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Licenciado Joaquín Blanes Casas (rúbrica)
Subsecretario del Trabajo